



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 245

Anuncio **5993/2022**

miércoles, 28 de diciembre de 2022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior  
Servicio de Administración de Recursos Humanos

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 5993/2022**

*Bases de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización. Subgrupo A2*

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes de personal funcionario/a de carrera, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Diputación Provincial de Badajoz y sus Organismos Autónomos, aprobadas mediante Resolución de 3 de mayo de 2019, del Presidente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 98 de fecha 23 de mayo de 2019 y Resolución de 2 de diciembre de 2021, del Presidente, publicada en el DOE número 242, de fecha 20 de diciembre de 2021, rectificada por sucesivas correcciones de errores publicadas en el DOE de 25 de abril de 2022, DOE de 25 de mayo de 2022 y DOE de 28 julio de 2022, correspondientes al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La relación de plazas convocadas, y el código identificativo de las mismas, se detallan en el Anexo I de las presentes bases. Se convocan las siguientes plazas:

Diputación de Badajoz. Turno libre, estabilización por concurso-oposición.		
Denominación plazas (personal funcionario de carrera)	Subgrupo	N.º plazas
Técnico/a Gestión Administrativa	A2	5
Técnico/a Grado Medio Informática	A2	1
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Técnico/a Medio Formación	A2	1
Técnico/a Medio Turismo	A2	1

**SEGUNDA.- PUBLICIDAD.**

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERA.- REQUISITOS.**

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título requerido para cada plaza de conformidad con lo establecido en el Anexo II de las presentes bases, según lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de adquisición de la condición de empleada/o pública/o.

#### CUARTA.- SOLICITUDES.

##### 1. Tasas.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, deberán abonar una tasa de examen por el importe que proceda, en función de la situación que acredite la persona aspirante según las tablas explicativas que se indica en este apartado.

Exenciones y bonificaciones.

- Estarán exentas del pago de esta tasa quienes formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría especial".

- También estarán exentas las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijas e hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Se fija una bonificación del 50% del importe de la tasa para aquellas personas que formen parte de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, clasificadas de "categoría general".

Estas exenciones y bonificaciones deberán ser rogadas por la persona aspirante, indicándolo en su solicitud, acompañando a la misma copia de la documentación requerida.

Tasa derecho examen subgrupo A2	Tarifa general	Tarifa desempleada/o
	37,76 €	18,88 €
Familia numerosa "categoría general" (50%)	18,88 €	9,44 €
Familia numerosa "categoría especial"	Exentas	
Víctima del terrorismo	Exentas	

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, a efectos de acogerse a la tarifa desempleado/a, deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de un informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya fecha de expedición debe hallarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El abono de la tasa se realizará mediante cualquiera de las siguientes formas:

- Preferentemente a través del servicio de pago con tarjeta de débito o crédito mediante autoliquidación, en la dirección: <https://esede.dip-badajoz.es/pagotarjeta/index.php?id=autoliquidacion>, disponible a cualquier hora del día, cualquier día de la semana, sin necesidad de disponer de certificado digital.

Con carácter general se seleccionará:

Tipo Pago: Tasa derechos de examen subgrupos A1 y A2 Tarifa General.

Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: 37,76 €.

Quienes manifiesten encontrarse en situación de desempleo, seleccionarán:  
Tipo Pago: Tasas derechos examen subgrupos A1 y A2, tarifa desempleado.  
Centro Gestor: Recursos Humanos.  
Importe: 18,88 €.

Quienes manifiesten encontrarse en otras circunstancias:  
Tipo Pago: Tasa derecho examen acceso función pública.  
Centro Gestor: Recursos Humanos.

Importe: (la persona aspirante deberá introducir manualmente la cantidad que corresponda por familia numerosa "categoría general" (18,88€) o la que se indica en la tabla explicativa, cuando concurren conjuntamente dicha circunstancia y situación de desempleo (9,44€)).

En todos los casos, al cumplimentar el apartado "Datos del Interesado", se indicará en el campo "Detalle de la liquidación", el siguiente texto, según lo que proceda:

- "Pruebas selectivas estabilización...(nombre de la plaza, según proceda)".

Al finalizar la operación podrá descargar el documento de Autoliquidación, modelo 40, en formato PDF correspondiente a la operación realizada, que también recibirá como adjunto si indicó correo electrónico.

- O mediante ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente: ES98 - 2103 - 7413 - 7400 - 3000 - 2617, de la entidad Unicaja Banco, indicando necesariamente el nombre y apellidos del aspirante, y como concepto: "Pruebas selectivas estabilización...(nombre de la plaza, según proceda)".

El pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

## 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

## 3. Presentación de la solicitud.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán realizar la inscripción obligatoriamente a través de la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz, para lo que se deberá disponer de certificado digital, mediante el trámite habilitado al efecto, disponible las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, accesible en la siguiente dirección:

[https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1)

(trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: Solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Para facilitar dicho trámite se encuentra disponible un vídeo explicativo, y el manual "Instrucciones para la tramitación electrónica de la solicitud de admisión a pruebas selectivas" en el Tablón de Empleo Provincial, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>. La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar también por el canal electrónico.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

- Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento acreditativo de haber realizado su abono ("Autoliquidación modelo 40" en el caso de que el pago se realice a través del servicio de pago con tarjeta de la Diputación) y/o documentos para la justificación en su caso, de la exención, bonificación (título de familia numerosa "categoría general") o situación de desempleo (informe de vida laboral).

- Las personas que acrediten discapacidad y soliciten adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, aportarán certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33% y el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico competente de calificación del grado de discapacidad.

- Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. Se recabarán de oficio aquellos que consten en el expediente personal de la Diputación de Badajoz, para lo cual deberá marcarse obligatoriamente "remisión a mi expediente personal" en la solicitud de admisión. En el caso de méritos baremables que no figuren en dicho expediente, se deberán aportar los documentos acreditativos según establece la base séptima de las presentes bases (sistema selectivo).

Cada documento que se adjunte a la solicitud, a través de la sede electrónica, necesariamente se nombrará en mayúsculas, con los APELLIDOS y NOMBRE de la persona aspirante. El trámite finalizará con la emisión del justificante de entrada en registro, siendo responsable la persona interesada de verificar presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La presentación de la solicitud, junto a la documentación que la acompaña, y la subsanación de las misma, en su caso, se deberá realizar por el canal electrónico, durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido, mediante el trámite habilitado al efecto a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 9.1.f de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz. Las personas interesadas aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Excepcionalmente, se podrá realizar la presentación en otro soporte, cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

#### 4. Discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad, que precisen adaptaciones para la realización de los ejercicios deberán solicitarlo en la instancia concretando la adaptación que se precise, en el caso de que estas sean necesarias. Deberán aportar junto a la misma certificado acreditativo expedido por la Administración competente de tener una discapacidad igual o superior al 33%. El Tribunal de selección, a la vista de las solicitudes presentadas y tras recabar los informes que correspondan, concederá o denegará las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas, aplicando la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para la concesión o denegación de las solicitudes de adaptación, se tendrá en cuenta que las mismas no deberán desvirtuar el contenido del ejercicio, ni implicar reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible para superar el proceso selectivo, así como que la adaptación guarde relación directa con el formato del ejercicio a realizar.

La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de la aspirante para las funciones habitualmente desarrolladas por funcionarios/os integradas/os en las plazas objeto de las presentes bases. Asimismo, en su caso, la Administración podrá solicitar informe del Centro de Atención a la Discapacidad en Extremadura, CADEX, u organismo equivalente que acredite la compatibilidad de la persona aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas.

#### QUINTA.- ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web de la Diputación de Badajoz <https://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/>, se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación se realizará por el canal electrónico. Para ello, en la sede electrónica corporativa de la Diputación de Badajoz se deberá acceder, durante el plazo de subsanación, al trámite habilitado al efecto en el que se adjuntará la documentación oportuna en función de la causa de exclusión:

[https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1)

(trámite de Recursos Humanos y Régimen Interior: subsanación de la solicitud de admisión a pruebas selectivas).

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de los ejercicios y la composición del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de la Diputación. Será responsabilidad de cada persona aspirante, actuar con diligencia a la hora de consultar los diferentes medios de información disponibles para hacer el seguimiento de la convocatoria.

#### SEXTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

#### SÉPTIMA.- SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el concurso-oposición.

- Oposición: 15 puntos. (60% de la puntuación total).

- Concurso: 10 puntos. (40% de la puntuación total).

Constará de las siguientes fases: Fase de oposición, fase de concurso y fase de periodo de prácticas. Solamente se valorará la fase de concurso a aquellas personas aspirantes que previamente superen la fase de oposición.

a) Fase de oposición (hasta un máximo de 15 puntos). Consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter eliminatorio, en un tiempo máximo de 120 minutos, donde se deberá resolver un supuesto teórico-práctico a elegir por cada opositor/a entre tres supuestos. Dichos supuestos los planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y estarán relacionados con el contenido del temario anexo y/o las plazas objeto de esta convocatoria, dentro del marco de dicho temario.

El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva. El ejercicio será ponderado a 15 puntos una vez realizada la valoración establecida anteriormente. Será preciso para superar el ejercicio obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre el total de 15 de la fase de oposición. En el ejercicio se valorarán los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas, y la capacidad de expresión y síntesis.

El temario está recogido en el anexo III a la presente convocatoria. La normativa que expresamente se cita se considerará referida a aquella otra que pueda ser aprobada y la sustituya. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El orden de actuación cuando un ejercicio no pueda realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13-05-2022).

El desarrollo del proceso selectivo podría ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización de ejercicios, con cualquier otro que se estén celebrando en, la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos o Consorcios.



Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes presentadas con indicación de la calificación obtenida, y podrán presentarse alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones desde el momento de su publicación, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitarlas, podrán presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/Trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1)

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Quienes no figuren en la relación se considerarán excluidas.

b) Fase de concurso (hasta un máximo de 10 puntos). Consistirá en la valoración de los siguientes méritos: servicios prestados y otros méritos.

#### 1. Méritos valorables.

En relación a la experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. La "servicios prestados" y "otros méritos" correspondientes a la Diputación de Badajoz, Organismos Autónomos, Consorcios y demás entidades vinculadas, así como los pertenecientes a otras Administraciones Públicas, serán aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, siempre y cuando consten en el expediente personal, valorándose únicamente aquellos documentos que en el mismo figuren, para lo cual cada persona aspirante deberá verificar previamente su contenido.

El personal en activo podrán realizar la consulta electrónica de su expediente, mediante el acceso a través del gestor de correo web ZIMBRA/"Portal del Empleado/Expediente personal en RR.HH". Cualquier consulta o aclaración relativa al expediente personal, podrá ser dirigida al Área de Recursos Humanos, por correo electrónico a: [expediente.personal@dip-badajoz.es](mailto:expediente.personal@dip-badajoz.es)

Los méritos que no consten en el expediente personal, se acreditarán mediante los documentos correspondientes, que habrán de ser aportados junto a la solicitud de admisión, de conformidad con lo establecido anteriormente en la base cuarta, apartado 3 (presentación de la solicitud).

#### 2. Baremación del concurso.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad del personal empleado público con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Diputación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En relación a los servicios prestados, solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

##### 2.1 – Servicios prestados. Hasta un máximo de 7,50 puntos.

Servicios prestados	Valoración (máximo 7,50 puntos)
A - Por servicios prestados en la Diputación de Badajoz desde el 31 diciembre 2017, ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria como personal contratado en régimen laboral, funcionario interino o indefinido no fijo.	0,20 puntos/mes (máximo 7,50 puntos)
B - Por servicios prestados en Administraciones Públicas en plaza de igual denominación a la que se convoca y del mismo grupo y subgrupo, como personal contratado en régimen laboral, funcionario interino o indefinido no fijo.	0,10 puntos/mes (máximo 1 punto)

Los servicios prestados en jornada inferior a la completa se valorarán proporcionalmente, salvo que el permiso de reducción de jornada traiga causa de la protección de la maternidad, en cuyo caso, se computarán incrementados hasta el 100% de los

servicios que hubiera correspondido prestar si se hubiera mantenido sin reducción de jornada. No se computará a estos efectos el tiempo que se permanezca en excedencia de ningún tipo ni en servicios especiales. No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La antigüedad se acreditará siempre mediante informe de vida laboral y además certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública.

2.2 – Otros méritos. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.2.1 – Actividades formativas.

Por asistir a cursos o actividades formativas	Valoración (máximo 2,50 puntos)
Por cada crédito (a estos efectos, 10 horas equivalen a 1 crédito)	0,20 puntos/crédito
Otras actividades de menos de 10 horas de formación	0,10 puntos/actividad
Otras actividades que no se especifique el número de horas	0,10 puntos/actividad

Por impartir cursos o actividades formativas	Valoración (máximo 0,50 puntos)
Por cada crédito (a estos efectos, 10 horas equivalen a 1 crédito)	0,20 puntos/crédito
Otras actividades de menos de 10 horas de formación	0,10 puntos/actividad
Otras actividades que no se especifique el número de horas	0,10 puntos/actividad

La valoración de este último mérito deberá acreditarse mediante original o copia de la certificación que exprese que se ha participado como docente en una determinada actividad formativa y en la que se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías.

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 – Titulación.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida (máximo 0,50 puntos), conforme al siguiente cuadro:

Titulación mínima exigida	Títulos valorables	Puntos (máximo 0,50 puntos)
Grado	Doctor/a	0,50
	Licenciado/a	0,40
	Grado	0,40
	Máster	0,40
	DEA	0,40



Titulación mínima exigida	Títulos valorables	Puntos (máximo 0,50 puntos)
Grado + Máster	Doctor/a	0,50
	Licenciado/a	0,40
	Grado	0,40
	Máster	0,40
	DEA	0,40
Diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica.	Doctor/a	0,50
	Licenciado/a	0,40
	Grado	0,40
	Máster	0,40
	DEA	0,40

### 2.2.3 – Conocimientos de idiomas comunitarios.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de idiomas	Valoración (máximo 0,50 puntos)
Nivel B1	0,30 puntos
Nivel B2	0,35 puntos
Nivel C1	0,45 puntos
Nivel C2	0,50 puntos

El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada en relación a cualquiera de los méritos indicados anteriormente o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

### 3. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. Podrán presentarse alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones desde el momento de su publicación, y hasta un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicho anuncio. Para facilitararlo, podrán presentarlas a través del trámite "Alegaciones a pruebas selectivas" habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz/Trámites por delegaciones/Recursos Humanos y Régimen Interior: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=160&ent\\_id=10&idioma=1](https://sede.dip-badajoz.es/portal/contenedor.do?det_cod=160&ent_id=10&idioma=1)

c) Calificación definitiva del proceso selectivo. Una vez finalizada la fase de oposición y baremados los méritos correspondiente al concurso, la calificación definitiva se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la de concurso hasta un máximo de 25 puntos, (oposición 15 puntos máximo y concurso 10 puntos máximo). En caso de empate, se resolverá aplicando los siguientes criterios de desempate y por este orden:

- 1.º.- Mayor antigüedad en la Diputación de Badajoz en el desempeño de puestos de trabajo vinculado a las plazas objeto de la convocatoria desde el 1 de enero de 2018 en adelante como personal funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo.
- 2.º.- Mayor antigüedad en la Diputación de Badajoz en plaza de igual denominación a la que se convoca y del mismo grupo y subgrupo como personal funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo.
- 3.º.- Mayor antigüedad en otras Administraciones Públicas en el desempeño de plazas de igual denominación y del mismo grupo o subgrupo como personal funcionario interino, contratación temporal o indefinido no fijo.
- 4.º.- Mayor edad.
- 5.º.- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

6.º.- Si aún persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

d) Fase de periodo de prácticas. Se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base décimo segunda de la convocatoria.

#### OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Con carácter general, las personas aspirantes serán convocadas el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

#### NOVENA.- CALENDARIO.

En el marco de esta convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento de concurso-oposición, se adoptarán las medidas apropiadas para el desarrollo ágil del proceso selectivo. La resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

#### DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

El desarrollo de la presente convocatoria no dará lugar a la creación de una bolsa de trabajo.

#### DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizadas el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas calificadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para adjudicación en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario/a de carrera de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga público el anuncio del Tribunal de Selección con la relación de personas propuestas para el nombramiento en las plazas convocadas, las personas seleccionadas deberán presentar a través de registro, y dirigido al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de Diputación de Badajoz, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de «apto laboral» que será emitido por el Servicio Médico de Diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad y dictamen técnico facultativo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán adquirir la condición de personal funcionario/a de carrera, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las siguientes personas candidatas por orden de puntuación de la calificación final que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

La Diputación de Badajoz se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

#### DECIMOSEGUNDA.- FASE DE PERIODO DE PRÁCTICAS.

En este periodo, los funcionarios/as en prácticas realizarán funciones propias del puesto de trabajo al que aspiran, adscritos a un Área donde existan puestos vacantes correspondientes a las plazas ofertadas, donde se someterán a un periodo de tres meses de prácticas. Durante el tiempo de duración de esta fase de prácticas las personas aspirantes compaginarán el desempeño de las funciones con la formación teórica. Durante el periodo de estas prácticas evaluables, se realizará el seguimiento necesario de la actuación de las aspirantes para constatar las aptitudes y actitudes personales respecto al ejercicio de sus funciones, estableciéndose para ello los controles necesarios para su evaluación. Al finalizar el periodo de prácticas, la Dirección del Área en que se han realizado las prácticas, a propuesta de la Jefatura de Servicio correspondiente, emitirá un informe motivado sobre el trabajo realizado en este periodo de prácticas con la calificación de "apta" o "no apta", según proceda. Las personas aspirantes funcionarias en prácticas que no superen el período de prácticas por haber obtenido la calificación de "no apta" perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as. No obstante, quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad. Durante el tiempo que las personas aspirantes permanezcan nombradas como funcionarias en prácticas tendrán derecho a ser retribuidas. Quedan exentas de realizar esta fase aquellas personas aspirantes que acrediten una antigüedad mínima de un año de servicios prestados en la Administración convocante.

#### DECIMOTERCERA.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA.

Quienes hayan obtenido la clasificación de apto o apta en el periodo de prácticas, tomarán posesión como funcionaria o funcionario de carrera en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Con carácter previo al nombramiento, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

Adquirida la condición de personal funcionario/a de carrera, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

**- Responsable:**

Diputación Provincial de Badajoz.  
Delegado de Protección de Datos.  
924 212 237 [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es).  
C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071 Badajoz.

**- Finalidad del tratamiento:**

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

**- Legitimación:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:**

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

**b) Derechos de las personas interesadas:**

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Calle Felipe Checa 23 - 06071 Badajoz, correo electrónico a [jvion@dip-badajoz.es](mailto:jvion@dip-badajoz.es) o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: [www.dip-badajoz.es](http://www.dip-badajoz.es). Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

**DECIMOSEXTA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo. El incumplimiento de las bases de la convocatoria o de las instrucciones del Tribunal de Selección podrá suponer en cualquier momento, la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

**DECIMOSÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN.**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro

del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, La Vicepresidenta Segunda, Portavoz y Diputada Delegada del Área de RR.HH. y R.I. Decreto 05/07/2019 (BOP 08/07/2019), Virginia Borrallo Rubio.

#### ANEXO I. RELACIÓN DE PLAZAS.

##### SUBGRUPO A2.

Plazas (funcionario/a)	Número de plaza	Total
Técnico/a Gestión Administrativa	12670	5
	12686	
	12699	
	20303	
	132140	
Técnico/a Grado Medio Informática	12666	1
Ingeniero Técnico Industrial	12695	1
Técnico/a Medio Formación	12662	1
Técnico/a Medio Turismo	1907	1

#### ANEXO II. REQUISITOS DE TITULACIÓN.

Plazas (funcionario/a)	Titulaciones universitarias
Técnico/a Gestión Administrativa	Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes.
Técnico/a Grado Medio Informática	Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes.
Ingeniero Técnico Industrial	Grado en Ingeniería, Ingeniería Técnica Industrial o título habilitante para el ejercicio de la profesión regulada, de conformidad con la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero.
Técnico/a Medio Formación	Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes.
Técnico/a Medio Turismo	Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos equivalentes.

#### ANEXO III. TEMARIO.

- Materias para Técnico/a de Gestión Administrativa.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; Derechos y libertades.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales; De las competencias de la Comunidad



Autónoma de Extremadura.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia; Organización; Competencias.

Tema 5.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 6.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (III): La actividad de las administraciones públicas.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (IV): Los actos administrativos.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (V): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento; Iniciación del procedimiento.

Tema 11.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (VI): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Ordenación del procedimiento; Instrucción del procedimiento.

Tema 12.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (VII): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Finalización del procedimiento.

Tema 13.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (VIII): De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común; Ejecución.

Tema 14.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (IX): De la revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio.

Tema 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (X): De la revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos.

Tema 16.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (XI): De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 17.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Título preliminar, capítulo I, Disposiciones generales.

Tema 18.- Ley 40/2015, de 1 de octubre (II): Título preliminar, capítulo II, De los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Ley 40/2015, de 1 de octubre (III): Título preliminar, capítulo III, Principios de la potestad sancionadora.

Tema 20.- Ley 40/2015, de 1 de octubre (IV): Título preliminar, capítulo IV, De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 21.- Ley 40/2015, de 1 de octubre (V): Título preliminar, capítulo VI, De los convenios.

Tema 22.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Derechos y Obligaciones.

Tema 23.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y Estructura.

Tema 24.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Disposiciones Generales; Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales.

Tema 25.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (I): Título II, Procedimiento administrativo por medios electrónicos: Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Tema 26.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo (II): Título III, Expediente administrativo electrónico.

Tema 27.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 28.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (II): Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

Tema 29.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (III): Título III, capítulo VI: Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 30.- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (I): Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación.

Tema 31.- Ley 13/2015, de 8 de abril (II): Derechos y deberes: Derechos del personal empleado público; Jornada de trabajo, permisos y vacaciones.

Tema 32.- Ley 13/2015, de 8 de abril (III): Régimen retributivo.

Tema 33.- Ley 13/2015, de 8 de abril (IV): Ordenación y estructura de los recursos humanos.

Tema 34.- Ley 13/2015, de 8 de abril (V): Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 35.- Ley 13/2015, de 8 de abril (VI): Situaciones administrativas.

Tema 36.- Ley 13/2015, de 8 de abril (VII): Régimen disciplinario.

Tema 37.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Título VI, Presupuesto y gasto público. De los presupuestos: Sección 1.ª Contenido y aprobación.

Tema 38.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): Título VI, Presupuesto y gasto público. De los presupuestos: Sección 2.ª De los créditos y sus modificaciones.

Tema 39.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (III): Título VI, Presupuesto y gasto público. De los presupuestos: Sección 3.ª Ejecución y liquidación.

Tema 40.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (IV): Título VI, Presupuesto y gasto público: De la tesorería de las entidades locales.

Tema 41.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (V): Título VI, Presupuesto y gasto público: De la contabilidad.

Tema 42.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales (VI): Título VI, Presupuesto y gasto público: Control y fiscalización.

Tema 43.- El Presupuesto de la Diputación de Badajoz: Estructura y contenido.

Tema 44.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Título preliminar. Disposiciones generales.

Tema 45.- Ley de Contratos del Sector Público (II): Libro primero, Título I, Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público.

Tema 46.- Ley de Contratos del Sector Público (III): Libro primero, Título I, Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Régimen de invalidez; Del recurso especial.

Tema 47.- Ley de Contratos del Sector Público (IV): Libro primero, Título III: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 48.- Ley de Contratos del Sector Público (V): Libro primero, Título IV: Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 49.- Ley de Contratos del Sector Público (VI): Libro segundo, Título I, Disposiciones generales: Sección 2.ª De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales.

Tema 50.- Ley de Contratos del Sector Público (VII): Libro segundo, Título I, Disposiciones generales: Sección 2.ª De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimiento abierto.

Tema 51.- Ley de Contratos del Sector Público (VIII): Libro segundo, Título I, Disposiciones generales: Sección 3.ª De los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 52.- Ley de Contratos del Sector Público (IX): Libro segundo, Título II, De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de obras.

Tema 53.- Ley de Contratos del Sector Público (X): Libro segundo, Título II, De los distintos tipos de contratos de las

Administraciones Públicas: Del contrato de suministro.

Tema 54.- Ley de Contratos del Sector Público (XI): Libro segundo, Título II, De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas: Del contrato de servicios.

Tema 55.- Ley de Contratos del Sector Público (XII): Disposiciones adicionales segunda y tercera: Competencias y Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

Tema 56.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones Generales. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 57.- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa: Principios Generales. Procedimiento general.

Tema 58.- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura: Disposiciones generales; Título I, Clasificación del suelo.

Tema 59.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016: Disposiciones generales.

Tema 60.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II, Principios de protección de datos.

- Materias para Técnico/a Grado Medio Informática.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; Derechos y libertades.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales; De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia; Organización; Competencias.

Tema 5.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 6.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público: Capítulo I. De los presupuestos: Sección 1.ª Contenido y aprobación.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I, Objeto y ámbito de aplicación de la Ley: Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación; Capítulo II, Contratos del sector público: Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Derechos y Obligaciones.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y Estructura.

Tema 13.- Tecnologías y sistemas de información actuales. Componentes físicos y arquitectura, subsistemas, periféricos e interfaces.

Tema 14.- Sistemas operativos. Clasificación. Arquitectura, componentes y funciones.

Tema 15.- Elementos y estructura de los sistemas operativos (I). Entrada/Salida. Procesos. Gestión de memoria.

Tema 16.- Elementos y estructura de los sistemas operativos (II). Archivos. Intérprete de comandos. Diferentes estructuras de un sistema operativo.

Tema 17.- Introducción al sistema operativo UNIX/Linux. Características técnicas y funcionalidades. El estándar SVID (UNIX System V). Distribuciones Linux.

Tema 18.- Fundamentos del sistema operativo UNIX/Linux. Acceso al sistema. Personalización del entorno. Archivos y directorios. El Shell. Tipos.

Tema 19.- Administración básica del sistema operativo UNIX/Linux. Introducción a la administración de sistemas. Instalación del sistema. Superusuario. Arranques y paradas. Herramientas básicas de administración.

Tema 20.- Administración avanzada en el sistema operativo UNIX/Linux. Creación y mantenimiento de cuentas de usuario. Sistema de ficheros y gestión de discos. Tipos de ficheros y procesos. Administración del software. Salvaguarda y restauración.

Tema 21.- Comunicaciones e interconexión en el sistema operativo UNIX/Linux. Sistema de impresión. Comunicaciones externas. Interconexión TCP/IP. Servidores de interfaces gráficos. Configurar correo electrónico.

Tema 22.- Utilización del shell en el sistema operativo UNIX/Linux. Estructura de la línea de comandos. Metacaracteres. Creación de nuevos comandos. Argumentos y parámetros en los comandos. La salida de programas como argumentos. Variables de shell. Ampliación del redireccionamiento de E/S. Iteración en los programas de shell.

Tema 23.- Sistema operativo Linux Debian (I). Instalación. Administración y gestión de paquetes. Mantenimiento y actualización. Configuración.

Tema 24.- Sistema operativo Linux Debian (II). . Servicios de red: Postfix, Apache, FTP, NFS, Samba, Squid, LDAP, DNS, Proxy SIP, XMPP. Administración avanzada: RAID y LVM, Virtualización. Monitorización. Securitización.

Tema 25.- Sistema Operativo Windows 2019 Server (I). Directorio Activo. DNS. Administración de carpetas compartidas. Seguridad y permisos en ficheros y carpetas. Gestión de recursos compartidos en servidores aislados y conectados en el Directorio Activo.

Tema 26.- Sistema Operativo Windows 2019 Server (II). Servicios de red: DHCP (Dynamic Host Configuration Protocol ), Descripción de Domain Name System y WINS (Windows Internet Name System) . Procesos de resolución de nombres e integración WINS / DNS.

Tema 27.- Servidor web Apache HTTP server. Instalación. Configuración y administración. Securitización.

Tema 28.- Almacenamiento de la información: componentes, protocolos, gestión y administración. Sistemas de almacenamiento: Das, Nas y San.

Tema 29.- Tecnología RAID. Introducción. Funcionamiento. Ventajas. Tipos de array. Niveles RAID.

Tema 30.- Metodologías de desarrollo de los sistemas de información. La metodología de planificación y desarrollo de sistemas de información METRICA del Consejo Superior de Informática. Metodologías ágiles: SCRUM y otras.

Tema 31.- Diagramas de flujo de datos. Objetivos. Descripción. Componentes. Descomposición. Notación. Consistencia de los diagramas de flujo de datos.

Tema 32.- Estructuras fundamentales de datos. Concepto de tipo de datos. Tipos elementales de datos. Tipos elementales normalizados. Estructuras complejas. Representación.

Tema 33.- Estructuras dinámicas de información. Tipos recursivos de datos. Punteros o referencias. Listas lineales. Estructuras en árbol.

Tema 34.- El modelo entidad/relación. Entidad. Semántica de las interrelaciones. Atributos. Restricciones. Generalización y herencia. Dinámica del modelo E/R.

Tema 35.- Diseño lógico de las bases de datos en el modelo relacional. Contenidos: Etapas de una metodología de diseño. Transformación del esquema conceptual al relacional. Grafo relacional. Teoría de la normalización.

Tema 36.- Sistemas de gestión de bases de datos. Modelo de referencia ANSI. Modelo relacional.

Tema 37.- Lenguaje de interrogación SQL. Contenidos: Lenguaje de definición de datos. Lenguaje de manipulación de datos. Lenguaje de control de datos.

Tema 38.- Bases de datos Oracle. Conceptos básicos. Estructuras lógicas y físicas. Arquitectura del sistema. Administración básica. Gestión de usuarios. Gestión de datos: Lenguajes de definición, manipulación, validación, consulta y control de datos.

Tema 39.- Bases de datos MariaDB/MySQL. Arquitectura del sistema. Instalación y administración. Manipulación, validación, consulta y control de datos.

Tema 40.- Lenguajes de programación y codificación. Contenidos: Proceso de traducción desde el diseño. Características de los lenguajes de programación. Fundamentos de los lenguajes de programación. Clases de lenguajes. Estilo de codificación. Eficiencia.

Tema 41.- Programación orientada a objetos. Contenidos: Introducción. Elementos. Objetos. Herencia. Tipos de herencia. Abstracción. Encapsulación. Polimorfismo. Interfaces. Clases abstractas. Sobrecarga de métodos y propiedades.

Tema 42.- Desarrollo web (I). Tecnologías, frameworks y librerías frontend: HTML5, CSS3, Javascript.

Tema 43.- Desarrollo web (II). XHTML : Estructura, elemento raíz, cabecera, cuerpo del documento, etiquetas básicas, listas, tablas, formularios.

Tema 44.- El lenguaje XML. Estructura de un documento XML. Validez de documentos XML, schemas XSD.

Tema 45.- Programación en PHP .- Introducción. Sintaxis básica. Tipos, variables y constantes. Expresiones. Estructuras de control. Funciones. Clases y objetos.

Tema 46.- Arquitectura y desarrollo orientado a procesos. RMI y servicios web: SOAP y REST. Estándares y seguridad en servicios web. Arquitectura SOA. RESTful en PHP.

Tema 47.- Arquitectura de redes y servicios. Modelos de referencia. Interfaz de acceso a la red. Encaminamiento e interconexión. Dispositivos. Topologías de redes de área local, de área extensa y de redes wifi. Diseño y despliegue de redes de área local.

Tema 48.- El protocolo IP versión 4. Contenidos: Cabecera datagrama IPv4. Direccionamiento IPv4. Subredes. Protocolos ICMP y ARP.

Tema 49.- El protocolo IP versión 6. Contenidos: Motivación y orígenes. Características. Direccionamiento. Mecanismos de convivencia y transición. Movilidad.

Tema 50.- El protocolo TCP y UDP. Contenidos: TCP: Operación. Cabecera. Establecimiento y finalización de conexión. Máquina de estados TCP. UDP: Cabecera

Tema 51.- Redes WiFi. Puntos de acceso. Configuración y administración.

Tema 52.- La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Control de Intrusiones. Cortafuegos. Gestión de identidades, single sign-on.

Tema 53.- Virtualización de sistemas de información. Virtualización de puestos de trabajo. Tipos de Virtualización de sistemas y escritorios

Tema 54.- La Administración electrónica. Normativa de administración electrónica. La sede electrónica. La carpeta ciudadana. Sistemas de identificación. La plataforma CI@ve. Otros sistemas de identificación distintos a los basados en el uso de certificados electrónicos.

Tema 55.- La firma electrónica. Normativa de firma electrónica. Infraestructura de clave pública (PKI). DNI electrónico. Sistemas de firma basados en código seguro de verificación (CSV). Sistemas de firma en la Administración pública. El certificado de empleado público. Certificados electrónicos de sede y sello. Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.

Tema 56.- Archivística en la gestión documental electrónica. Cuadros de clasificación. Series documentales. El archivo digital único.

Tema 57.- El documento electrónico. Metadatos. Norma Técnica de interoperabilidad del documento electrónico. El expediente electrónico. Norma Técnica de Interoperabilidad de Expediente Electrónico.

Tema 58.- Esquema Nacional de Interoperabilidad. Contenidos: Disposiciones generales. Principios básicos. Interoperabilidad organizativa. Interoperabilidad semántica. Interoperabilidad técnica. Infraestructuras y servicios comunes. Comunicaciones de las Administraciones públicas. Reutilización y transferencia de tecnología. Firma electrónica y certificados. Recuperación y conservación del documento electrónico. Normas de conformidad. Actualización



Tema 59.- Esquema Nacional de Seguridad. Contenidos: Principios básicos. Requisitos mínimos. Comunicaciones electrónicas. Auditoría de la seguridad. Estado de seguridad de los sistemas. Respuesta a incidentes de seguridad. Normas de conformidad. Actualización. Categorización de los sistemas de información.

Tema 60.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

- Materias para Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; Derechos y libertades.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales; De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia; Organización; Competencias.

Tema 5.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 6.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público: Capítulo I. De los presupuestos: Sección 1.ª Contenido y aprobación.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I, Objeto y ámbito de aplicación de la Ley: Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación; capítulo II, Contratos del sector público: Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Derechos y Obligaciones.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y Estructura.

Tema 13.- Ley 21/1922, de 16 de julio, de Industria (I). Títulos I, II y III.

Tema 14.- Ley 21/1922, de 16 de julio, de Industria (II). Títulos IV y V.

Tema 15.- Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE. Capítulo I, Objeto, Ámbito de Aplicación, Definiciones y Objetivos de Eficiencia Energética.

Tema 16.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (I). Parte I. Disposiciones generales.

Tema 17.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (II). Parte II. Instrucción técnica. IT 1. DISEÑO Y DIMENSIONADO.

Tema 18.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (II). Parte II. Instrucción técnica. IT 2. Montaje.

Tema 19.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (II). Parte II. Instrucción técnica. IT 3. Mantenimiento y uso.

Tema 20.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (II). Parte II. Instrucción técnica. IT 4. Inspección.

Tema 21.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

Tema 22.- Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (I). Instrucciones ITC BT 01 a ITC BT 17.

Tema 23.- Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (II). Instrucciones ITC BT 18 a ITC BT 29.

Tema 24.- Instrucciones Técnicas Complementarias del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (III). Instrucciones ITC BT 30 a ITC BT 51.

Tema 25.- Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de Vehículos Eléctricos", del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Tema 26.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 27.- Instrucciones técnicas complementarias (I) EA-01 a EA-04 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 28.- Instrucciones técnicas complementarias (II) EA-05 a EA-07 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 29.- Características básicas de sistemas de iluminación (I): temperatura de color, índice de reproducción cromática e índice de deslumbramiento.

Tema 30.- Características básicas de sistemas de iluminación (II) Lámparas y luminarias: tipos y características en alumbrado exterior.

Tema 31.- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior. Revisión 12 abril - 2022. CEI – IDAE. (I) Objeto y Alcance, Definiciones, Legislación aplicable y documentación general de la empresa.

Tema 32.- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior. Revisión 12 abril - 2022. CEI – IDAE. (II) Requerimientos técnicos exigibles que cumplir por la luminaria y sus elementos integrantes.

Tema 33.- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior. Revisión 12 abril - 2022. CEI – IDAE. (III) Cálculos lumínicos exigibles para el cumplimiento del REEIAE.

Tema 34.- Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior. Revisión 12 abril - 2022. CEI – IDAE. (IV) Informe y Anexos.

Tema 35.- Diagrama fotométrico y sistemas de referencia de coordenadas espaciales en la caracterización de luminarias de alumbrado exterior.

Tema 36.- Protección del cielo nocturno.

Tema 37.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 0. Limitación del consumo energético. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 1. Limitación de la demanda energética.

Tema 38.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 3. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Tema 39.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 4. Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

Tema 40.- Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE 5. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Tema 41.-Regulación básica estatal sobre certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 42.- Regulación sobre actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la C.A. de Extremadura.

Tema 43.- Transmitancia térmica en la edificación. El valor de U.

Tema 44.- Concepto de empresas de servicios energéticos. Artículo 19 del Real Decreto-ley 6/2010, de 9 de abril, de medidas

para el impulso de la recuperación económica y el empleo.

Tema 45.- Modelos de contrato de servicios energéticos y mantenimiento en instalaciones y dependencias de las administraciones públicas (4 Prestaciones).

Tema 46.- Protocolo IPMVP de Medida y Verificación de Ahorros en contratos de servicios energéticos.

Tema 47.- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. (I). Capítulos I, II y III.

Tema 48.- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. (II). Capítulos IV, V y Anexos.

Tema 49.- Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. (I) Capítulos I y II.

Tema 50.- Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. (II) Capítulos III.

Tema 51.- Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura. (I) Capítulo I. Disposiciones Generales.

Tema 52.- Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura. (II) Resto de capítulos.

Tema 53.- El Bono Social de electricidad. Denominación y requerimientos.

Tema 54.- Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC). Denominación y requerimientos.

Tema 55.- Energía primaria y energía final. Aplicación de factores de conversión.

Tema 56.- Objetivos generales y específicos del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021 - 2030.

Tema 57.- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

Tema 58.- Energía solar fotovoltaica para autoconsumo y conexión a red. Definición y aplicaciones en instalaciones y dependencias municipales.

Tema 59.- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

Tema 60.- El Pacto de los alcaldes por el Clima y la Energía. Objetivos y Alcance.

- Materias para Técnico/a Medio Formación.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; Derechos y libertades.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales; De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia; Organización; Competencias.

Tema 5.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 6.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público: Capítulo I. De los presupuestos: Sección 1.ª Contenido y aprobación.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I, Objeto y ámbito de aplicación de la Ley: Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación; Capítulo II, Contratos del sector público: Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Derechos y Obligaciones.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y Estructura.

Tema 13.- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Disposiciones generales.

Tema 14.- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral Planificación y financiación de la formación profesional para el empleo.

Tema 15.- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Programación y ejecución de la formación.

Tema 16.- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Control de la formación y régimen sancionador.

Tema 17.- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Sistemas de información, evaluación y calidad.

Tema 18.- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral: Disposiciones generales.

Tema 19.- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral: Otras iniciativas de formación.

Tema 20.- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito: Régimen de funcionamiento.

Tema 21.- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018: Alcance y contenido del acuerdo.

Tema 22.- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018: Formación para el empleo de las Administraciones públicas.

Tema 23.- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018: Acciones formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social.

Tema 24.- Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018: Infracciones e Incompatibilidades.

Tema 25.- Moodle definición características, funcionalidades.

Tema 26.- Moodle: módulos de comunicación. Recursos y actividades.

Tema 27.- El INCUAL. ¿Qué es un certificado de profesionalidad? Cualificaciones profesionales. Formas de acreditación.

Tema 28.- Reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y/o vías no formales de formación.

Tema 29.- Metodologías formativas. Herramientas metodológicas.

Tema 30.- Metodologías formativas. Sistema de evaluación.

Tema 31.- Metodologías formativas: Formación de formadores/as.

Tema 32.- Metodologías y análisis de resultados en procesos de detección de necesidades formativas.

Tema 33.- Elaboración de Planes de formación.

Tema 34.- Guía de diseño de acciones formativas: Metas y objetivos de aprendizaje de una acción formativa.

Tema 35.- Guía de diseño de acciones formativas: Contenidos, estrategia de la formación y programación de una acción formativa.

Tema 36.- Guía de diseño de acciones formativas: Apoyo al alumno y tutorización de un curso online.

Tema 37.- Evaluación de acciones formativas. Modelo de Kirkpatrick.

Tema 38.- Diseño tecno pedagógico. Evolución, modelos. Modelo ADDIE, fases y subfases.

Tema 39.- Herramientas para crear contenidos multimedia: Genially, Canva, y otros.

Tema 40.- Exe Learning. Características. Funcionalidades. Idevice.

Tema 41.- Mooc. Características, capacidad, ventajas y desventajas.

Tema 42.- Webinars. Concepto. Desarrollo y herramientas que se pueden utilizar en su desarrollo. Finalidad para la formación.

Tema 43.- Comunidades de práctica: El nuevo contexto de la formación en la Administración pública.

Tema 44.- Comunidades de práctica: Aprender en tiempo de redes.

Tema 45.- Comunidades de práctica: La formación pública a debate.

Tema 46.- Comunidades de práctica: La agenda de la transformación.

Tema 47.- Acuerdo General de Formación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura: Disposiciones generales y ámbitos de actuación.

Tema 48.- Acuerdo General de Formación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura: Formación para el desarrollo profesional. La acreditación en la formación.

Tema 49.- Acuerdo General de Formación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura: La participación de los empleados/as públicos en la formación.

Tema 50.- Acuerdo General de Formación en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura: La innovación de la formación, transmisión de conocimientos y calidad de los servicios públicos.

Tema 51.- El modelo EFQM. Propósito, Misión, Visión y Valores del Área de Recursos Humanos.

Tema 52.- Cartas de Servicio. Definición. Contenidos. Proceso de elaboración.

Tema 53.- La carta de Servicio de la Escuela de Formación Local e Innovación de la Diputación de Badajoz.

Tema 54.- Contratos de servicios. Contratos de servicios para actividades docentes.

Tema 55.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Actividades Públicas.

Tema 56.- Presente y perspectivas de futuro en la formación y el aprendizaje: Captación y retención del talento.

Tema 57.- Presente y perspectivas de futuro en la formación y el aprendizaje: Rol de los departamentos de formación.



Tema 58.- La evaluación del desempeño en la función pública: qué es la evaluación del desempeño y para qué se utiliza. Regulación.

Tema 59.- Fases en la evaluación del desempeño. De qué se compone y cómo debe ser la evaluación del desempeño.

Tema 60.- La evaluación del desempeño en la función pública: Técnicas de evaluación del desempeño.

- Materias para Técnico/a Medio Turismo

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales: De los españoles y los extranjeros; Derechos y libertades.

Tema 2.- Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales; De las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 4.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: La Provincia; Organización; Competencias.

Tema 5.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz: Áreas; Servicios; Patronatos; Organismos Autónomos; Consorcios.

Tema 6.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar. Disposiciones generales.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre (II): Los interesados en el procedimiento.

Tema 8.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI. Presupuesto y gasto público: Capítulo I. De los presupuestos: Sección 1.ª Contenido y aprobación.

Tema 10.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Capítulo I, Objeto y ámbito de aplicación de la Ley: Sección 1.ª Objeto y ámbito de aplicación; Capítulo II, Contratos del sector público: Sección 1.ª Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 11.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones; Derechos y Obligaciones.

Tema 12.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. El II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz 2019-2023: Finalidad y principios; Objetivos; Vigencia y Estructura.

Tema 13.- Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

Tema 14.- La señalización turística.

Tema 15.- Instrucción sobre tramitación de los contratos menores en el ámbito de la Diputación Provincial de Badajoz y de los entes que conforman el sector público provincial.

Tema 16.- Subvenciones para el Fomento del Turismo en la provincia de Badajoz.

Tema 17.- Programa de ayudas al turismo termal en la provincia de Badajoz.

Tema 18.- Estrategia Provincial de Desarrollo Sostenible 2020-2023.

Tema 19.- La calidad turística en destinos.

Tema 20.- La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Tema 21.- Los Planes de Sostenibilidad Turística en la provincia de Badajoz.

Tema 22.- El Plan de Experiencias Turismo España.

Tema 23.- Los proyectos de cooperación transfronteriza POCTEP.

Tema 24.- La Cata-Concurso de AOVes "Provincia de Badajoz, Cosecha Temprana".

Tema 25.- El modelo DTI.

Tema 26.- La Red DTI.

Tema 27.- Smart Provincia. Badajoz, destino turístico inteligente.

Tema 28.- La digitalización de destinos.

Tema 29.- El diseño, creación y puesta en marcha de nuevos productos turísticos. Clubes de producto.

Tema 30.- Las experiencias turísticas.

Tema 31.- Herramientas para la promoción turística.

Tema 32.- Las ferias de turismo.

Tema 33.- Marketing digital turístico.

Tema 34.- Herramientas para el apoyo a la comercialización de la oferta turística.

Tema 35.- La demanda turística: cifras y tendencias.

Tema 36.- Los mercados emisores de turismo hacia la provincia de Badajoz.

Tema 37.- Los recursos turísticos culturales de la provincia I: Patrimonio de la humanidad. Conjuntos históricos.

Tema 38.- Los recursos turísticos culturales de la provincia II: Yacimientos arqueológicos. Megalitismo. Castillos.

Tema 39.- Los recursos turísticos culturales de la provincia III: Castillos y fortalezas.

Tema 40.- Los recursos turísticos culturales de la provincia IV: El legado romano. Arte mudéjar y sefarad.

Tema 41.- El Camino de Santiago a su paso por la provincia de Badajoz.

Tema 42.- Las figuras UNESCO de la provincia de Badajoz.

Tema 43.- Los recursos turísticos naturales de la provincia de Badajoz.

Tema 44.- Las Vías Verdes y Caminos Naturales de la provincia de Badajoz.

Tema 45.- Las Áreas protegidas de la provincia de Badajoz.

Tema 46.- Astroturismo en la provincia de Badajoz.

Tema 47.- Birding en la provincia de Badajoz.

Tema 48.- Los entornos acuáticos en la provincia de Badajoz.

Tema 49.- La gastronomía de la provincia de Badajoz. Rutas gastronómicas.

Tema 50.- Las DOPs e IGP de la provincia de Badajoz.

Tema 51.- Badajoz, Paisajes Literarios.

Tema 52.- Pioneras de la provincia de Badajoz.

Tema 53.- Rutas Mágicas por la provincia de Badajoz.

Tema 54.- Las Fiestas de Interés Turístico de la provincia de Badajoz.

Tema 55.- Otros eventos y fiestas de la provincia.

Tema 56.- Los Museos y Centros de Interpretación de la provincia de Badajoz.

Tema 57.- El termalismo en la provincia de Badajoz.

Tema 58.- El turismo MICE en la provincia de Badajoz.

Tema 59.- La artesanía de la provincia de Badajoz.

Tema 60.- El turismo espiritual en la provincia de Badajoz.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)